

Fecha Radicado: 2025-07-24 06:46:49.0

Medellín, 24/07/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Referencia.	Actuación Administrativa N° 0262/2020	
Nombre del investigado(s).	Dolly Del Socorro Londoño Henao	
Tipo de Documento	CC 21.468.813	
Acto Administrativo a notificar.	Auto 2021080003112 del 08/07/2021	

En cumplimiento del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, "Estatuto Tributario", la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia **NOTIFICA POR EDICTO**, al señor(a) Dolly Del Socorro Londoño Henao, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 21.468.813 el Auto N.º 2021080003112 del 08 de julio de 2021, expedido por este Ente de Fiscalización, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando así los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. - 472, conforme a la guía N° RA530185704CO que se registra en el expediente se evidencia que fue recibida sin embargo no comparecieron dentro del término de ley para llevar a cabo la notificación personal del acto administrativo. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente edicto de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del edicto

De acuerdo con la norma antes aludida, se procede a transcribir la parte resolutiva del acto administrativo a notificar, así:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de los hechos objeto de las presentes diligencias radicadas bajo la Actuación Administrativa n.º 0262 de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes de Ley 1762 de 2015 y la Ordenanza 29 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular pliego de cargos a la señora Dolly del Socorro Londoño Henao, identificada con cédula de ciudadanía n.º 21.468.813, por ser presunta contraventora del Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordiñal 1, y de la Ordenanza 29 de 2017.







Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000 Medellín - Colombia.



Fecha Radicado: 2025-07-24 06:46:49.0

ARTÍCULO TERCERO: En caso de encontrarse como contraventora a la señora Dolly del Socorro Londoño Henao, identificada con cédula de ciudadanía n.º 21.468.813, la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia podrá imponer la sanción de decomiso de los cigarrillos que no cuentan con la declaración ni el pago del impuesto al consumo y el cierre del establecimiento de comercio por el término de 10 días, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 1762 de 2015 y el artículo 159, ordinal 1, literal b, y ordinal VIII de la Ordenanza 29 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de configurarse la figura de reincidencia, establecida en el artículo 26 de la Ley 1762 de 2015, se procederá de la siguiente forma: Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los tres (3) años siguientes a la comisión del hecho sancionado. La reincidencia permitirá elevar las sanciones pecuniarias establecidas en la presente ley, en un veinticinco por ciento (25%) de su valor cuando se reincida por primera vez, en un cincuenta por ciento (50%) cuando se reincida por segunda vez, en un setenta y cinco (75%) cuando se reincida por tercera vez, y en un ciento por ciento (100%) cuando se reincida por cuarta o más veces".

ARTÍCULO QUINTO: Notifiquese el presente acto administrativo a la señora Dolly del Socorro Londoño Henao, identificada con cédula de ciudadanía n.º 21.468.813, de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso con fundamento en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015, la señora Dolly del Socorro Londoño Henao, identificada con cédula de ciudadanía n.° 21.468.813, tendrá un término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo, para presentar los respectivos descargos, solicitar y anexar las pruebas que considere pertinentes y pretenda hacer valer.

El presente **EDICTO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso. Centro Administrativo Departamental, por el término de diez (10) días hábiles, y en la página web www.antioquia.gov.co, para dar cumplimiento al mandato del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989. "Estatuto Tributario".

En constancia:

SE FIJA el EDICTO el DÍA 28 DE JULIO DEL 2025 a las 7:30 a.m.

Se **DESFIJA** el presente **EDICTO** el **DÍA 11 DE AGOSTO DEL 2025** siendo las 5.30 p.m., después de permanecer fijado por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,









Fecha Radicado: 2025-07-24 06:46:49.0

13 D posada. S

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA **Auxiliar Administrativo** Subsecretaria de Ingresos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Estefanía Álvarez Montoya /Auxiliar Administrativo	Estefania Alvarez	23/07/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





